

## RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3103-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 18 de junio de 2019.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en treinta y seis (36) folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 504-2019-UNHEVAL-AL-, del 30.ABR.2019, remite el Informe N° 132-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, quien emite informe sobre la solicitud de devolución de pagos realizados en el año 2016; en los siguientes términos:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante Formulario Único de Trámite N° 0406316, el administrado Esteban Naupay Pérez presenta su escrito solicitando la devolución de pagos realizados en el año 2016, 2017 y 2018, por concepto de inscripción para participar en concurso público de plazas docentes para contrato.
- 1.2 Con el Oficio N° 0060-2019-UNHEVAL-OT/UI, el Jefe de la Sub Unidad de Ingresos, señala que en virtud a la decisión contenida en la Resolución Consejo Universitario N° 3503-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de octubre de 2018, se procedió a devolver únicamente los pagos realizados en el año 2018, por concepto de inscripción para participar en concurso público de plazas docentes para contrato, y no de los años 2016 y 2017.
- 1.3 A través del Oficio N° 0279-2019-UNHEVAL-DIGA/OT-J, el Jefe de la Unidad de Tesorería remite el documento descrito en el párrafo anterior, y señala que la devolución de los pagos efectuados por el administrado solo corresponde al año 2018.
- 1.4 Por la Constancia de fecha 23 de abril de 2019, la Sub Unidad de Ingresos hace constar que el administrado Esteban Naupay Pérez ha efectuado pagos por inscripción a concurso de docentes, por el monto de S/. 120.00 y S/. 150.00, en el año 2016 y 2017 respectivamente.
- 1.5 Mediante Elevación N° 385-2019-DIGA, la Dirección General de Administración solicita se emita resolución de autorización para la devolución correspondiente.
- 1.6 Con Proveído N° 0288-2019-UNHEVAL/SG, la Secretaría General de la UNHEVAL solicita emitir opinión legal sobre si es necesario emitir nueva resolución autorizando la devolución solicitada, toda vez que existe la Resolución Consejo Universitario N° 3503-2018-UNHEVAL.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

**Del principio de legalidad:**

- 2.1. El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

**De la autonomía de la Universidad:**

- 2.2. De conformidad al artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

**De la devolución de pagos realizados por el administrado:**

- 2.3. A través de la Resolución Consejo Universitario N° 3503-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de octubre de 2018, el Consejo Universitario dispuso que la Dirección General de Administración adopte las acciones administrativas del caso, a efectos de realizar la **devolución del pago realizado por los postulantes por concepto de inscripción para participar en el concurso público**.
- 2.4. De lo que se advierte, que procede únicamente la devolución de los pagos realizados por los postulantes en el año 2018, por concepto de inscripción para participar en el concurso público de plazas docentes para contrato; en tal sentido, la referida disposición no tiene efectos retroactivos para la devolución de los pagos efectuados en años anteriores al año 2018.
- 2.5. Estando a lo señalado, debe procederse a devolver al administrado Esteban Naupay Pérez el pago realizado en el **año 2018**, por concepto de inscripción para participar en concurso público de plazas docentes, motivo por el cual no amerita emitirse nueva resolución.
- 2.6. Que, con respecto a la devolución de los pagos efectuados en los años 2016 y 2017, es de señalarse que en el precitado acto administrativo no se dispuso la devolución de los pagos efectuados en años anteriores al año 2018; de lo que se advierte que no tiene efectos retroactivos; de otro lado, asimismo se aprecia que no existe norma interna o acto administrativo que disponga la devolución de los pagos realizados en los años 2016 y 2017.



- 2.7. En este sentido, respecto a este extremo de la petición, deviene en improcedente lo solicitado, debiendo emitirse la resolución administrativo correspondiente que así lo declare.
- 2.8. Por otro lado, revisado las disposiciones del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, se advierte que no se ha establecido la competencia del órgano de gobierno de la UNHEVAL que resolverá el presente caso; no obstante esta omisión, cabe señalar que el artículo 150° del acotado cuerpo normativo, señala que es atribución del **Consejo Universitario** entre otras, la de: "**r) Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias**"; en ese sentido, corresponde al Consejo Universitario emitir pronunciamiento sobre la solicitud de devolución de los pagos realizados en los **años 2016 y 2017**.

### III. **OPINIÓN:**

- 3.1. Que, en mérito a la decisión contenida en el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 3503-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de octubre de 2018, no amerita emitirse nueva resolución, a efectos de procederse a devolver al administrado **ESTEBAN NAUPAY PÉREZ** el pago realizado en el **año 2018**, por concepto de inscripción para participar en concurso público de plazas docentes.
- 3.2. Que, el Consejo Universitario mediante resolución declare improcedente la solicitud de devolución de pagos realizados en los **años 2016 y 2017**, por concepto de inscripción para participar en concurso público de plazas docentes para contrato, peticionado por el administrado **ESTEBAN NAUPAY PÉREZ**, por lo que se deberá remitir copias de todo lo actuados al Rectorado

Que, asimismo, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 530-2019-UNHEVAL-AL, del 08.MAY.2019, remite el Informe N° 138-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, quien emite informe sobre la solicitud de devolución de pagos realizados en los años 2016 y 2017, por concepto de inscripción para participar en el concurso público de plazas docentes para contrato, peticionado por el administrado Esteban Naupay Pérez; en los siguientes términos:

#### I. **ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Proveído N° 3039-2019-UNHEVAL-R, de fecha 17.ABR.2019, el Rectorado solicita opinión legal respecto a la solicitud de devolución de pagos realizados en los años 2016 y 2017, por concepto de inscripción para participar en concurso público de plazas docentes para contrato, peticionado por el administrado Esteban Naupay Pérez.

#### II. **APRECIACIÓN JURÍDICA**

- 2.1. El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2. A través del Escrito presentado en fecha 11 de abril de 2019, el administrado Esteban Naupay Pérez reitera su solicitud de devolución de pagos realizados en los años 2016 y 2017, por concepto de inscripción para participar en concurso público de plazas docentes para contrato.
- 2.3. Respecto al pedido descrito, es de señalarse que el administrado mediante Formulario Único de Tramite N° 0406316, de fecha 26 de febrero de 2019, solicitó anteriormente la devolución de pagos realizados en el año 2016, 2017 y 2018, por concepto de inscripción para participar en concurso público de plazas docentes para contrato, la misma que fue materia de opinión legal mediante Informe N° 132-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL, de fecha 29 de abril de 2019, opinándose con relación a la solicitud de devolución de los pagos realizados en los años 2016 y 2017, lo siguiente:

"3.2 Que, el Consejo Universitario mediante resolución declare improcedente la solicitud de devolución de pagos realizados en los años 2016 y 2017, por concepto de inscripción para participar en concurso público de plazas docentes para contrato, peticionado por el administrado **ESTEBAN NAUPAY PÉREZ**, por lo que se deberá remitir copias de todo lo actuado al Rectorado."

- 2.4. En este contexto, no cabe emitir nuevamente opinión legal; por tanto, estese a lo opinado en el aludido Informe N° 132-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL.
- 2.5. Bajo estas consideraciones, debe remitirse el expediente administrativo al Rectorado, a efectos de que adjunte al Oficio N° 504-2019-UNHEVAL-AL, de fecha 30 de abril de 2019, a través del cual se derivó el aludido Informe N° 132-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL.

### III. **OPINIÓN:**

- 3.1. Que, esta Unidad se **RATIFICA** en la opinión expresada en el Informe N° 132-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL, de fecha 29 de abril de 2019.

...///



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

/// ... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3103-2019-UNHEVAL

-3-

3.2. Que, se REMITA el expediente administrativo al Rectorado, a efecto de que adjunte al Oficio N° 504-2019-UNHEVAL-AL, de fecha 30 de abril de 2019, a través del cual se derivó el aludido Informe N° 132-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL.

Que en la sesión ordinaria N° 31 de Consejo Universitario, del 30.MAY.2019, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y teniendo en cuenta que, en mérito a la decisión contenida en el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 3503-2018-UNHEVAL, del 10.OCT.2108, no ameritando emitirse nueva resolución a efectos de procederse a devolver al administrado el pago realizado en el año 2018, por concepto de inscripción para participar en concurso público de plazas docentes; el pleno acordó declarar improcedente las solicitudes de devolución de pagos realizados en los **años 2016 y 2017**, por concepto de inscripción para participar en concurso público de plazas docentes para contrato, peticionado por el administrado **ESTEBAN NAUPAY PÉREZ**;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 0692-2019-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **DECLARAR IMPROCEDENTE** las solicitudes de devolución de pagos realizados en los **años 2016 y 2017**, por concepto de inscripción para participar en concurso público de plazas docentes para contrato, peticionado por el administrado **ESTEBAN NAUPAY PÉREZ**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que los órganos internos competentes adopten las acciones que corresponda.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**



**Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Distribución:  
 Rectorado VRAcad  
 VRInv AL OCI  
 Transparencia  
 UAA  
 DCalidad  
 DIGA  
 UT  
 SUI  
 Interesado  
 Archivo

UNHEVAL  
 para el registro de firmas  
 Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez  
 SECRETARIA GENERAL

